

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Oficio de consideración de pago fuera del plazo legal de patente limitada al Sr. Alcalde N° 23 de fecha 11.02.2026.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.
- 2.- Que, existe 1 contribuyente que no efectuó el pago de su patente de alcohol limitada dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Que, el contribuyente individualizado a continuación ha presentado carta N° 975 dirigida al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, referente a su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es declarado atendible por el sr. Alcalde mediante oficio N° 19 de fecha 10.02.2026, dado que no fue imputable y respaldó documentalmente el motivo que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica a continuación, quien no efectuó el pago dentro del plazo legal de su patente de alcohol limitada:

ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA
4-2459	MINIMERCADO MEF	COM. GINO CAVALIERI CATALAN EIRL	77.747.351-4	AVDA. JAVIERA CARRERA N° 845	930 02.02.2026

2.- El contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 30.06.2026 para poner en funcionamiento la patente individualizada, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, cumplimiento de requisitos y pago respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/XAC/EVS

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

